REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 – 36 Piso10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO ORDINARIO LABORAL 2019 00428
MIÉRCOLES 12 DE ABRIL DE 2023, 08:30 AM

DEMANDANTE	**MARÍA CLARA RIVERA DE BELTRÁN**
DEMANDADO	**GLORIA LUISA CASTILLA ROA**

COMPARECENCIA DE LAS PARTES		
PARTES	**ASISTIÓ**	**NOMBRE**
DEMANDANTE	**NO**	**MARÍA CLARA RIVERA DE BELTRÁN**
APODERADO DTE	SI	SANDRA PATRICIA VERDUGO GARCÍA
DEMANDADO	**NO**	**GLORIA LUISA CASTILLA ROA**
APODERADO DDA	SI	HÉCTOR SANABRIA ORTIZ

CONTINUACIÓN AUDIENCIA ART. 80

1. SENTENCIA

PRETENSIONES FLS 6 a 8
Existencia de contrato de trabajo a término indefinido del 1-ago-15 al 2-jul-18
Subsidios de transportes
Dominicales y festivos
Horas extras diurnas
Recargos nocturnos
Horas extras nocturnas
Horas extras dominicales diurnas
Horas dominicales con recargo nocturno
Horas extras dominicales nocturnas
Incluir recargos y horas extras en el salario base de liquidación
Reliquidación de prestaciones sociales
Indemnización Art 64 CST
Indemnización Art 65 CST
Indemnización Art 99 Ley 50 de 1990
Indexación
Diferencias sobre los aportes a pensión con base en el salario realmente devengado

EXCEPCIONES FL 46	
Inexistencia del contrato de trabajo	Cobro de lo no debido
Prescripción	Pago
Falta de causa para pedir	Compensación
Inexistencia de la obligación	Buena fe
Falta de legitimación en la causa para pedir	

2. CONSIDERACIONES

FUNDAMENTOS NORMATIVOS
Art 53 Constitución Política
Art 22 Código Sustantivo del Trabajo - DEFINICIÓN
Art. 23 Código Sustantivo del Trabajo - ELEMENTOS ESENCIALES
Art. 24 Código Sustantivo del Trabajo - PRESUNCIÓN

FUNDAMENTOS JURISPRUDENCIALES
Sentencia de la Sala Laboral de 1° de julio de 2009, Radicación 30437
SL 4027 de 2017 - Corte Suprema de Justicia

Sentencia T 620 de 2017, Corte Constitucional

3. CONCLUSIONES

EXISTENCIA DE CONTRATO DE TRABAJO A TÉRMINO INDEFINIDO

En consecuencia, no se logró probar por la parte actora los elementos del contrato de trabajo entre las partes, como quiera que si bien se prestó un servicio por parte de la demandante, éste no fue en favor de la demandada.

Así mismo, no quedó demostrado que la demandada ejerciera actos que implicaran subordinación, como quiera que llamar a preguntar por el estado de salud de su madre o recomendarle un buen cuidado de su persona, no implica algo diferente a la preocupación que se espera de un hijo cuando sus padres alcanzan una avanzada edad o ven afectada su salud de alguna manera ni se discutió la responsabilidad de la demandada como heredera.

En consecuencia, se absolverá a la demandada de todas y cada una de las pretensiones incoadas en su contra.

COSTAS

COSTAS a cargo de la parte demandante, fíjense como agencias en derecho la suma de CERO PUNTO CINCO (0,5) SMLMV.

4. RESUELVE

PRIMERO - EXISTENCIA DEL CONTRATO DE TRABAJO A TERMINO INDEFINIDO

ABSOLVER a la demandada de todas y cada una de las pretensiones incoadas en su contra, de conformidad con las razones expuestas en la parte considerativa de la presente providencia.

SEGUNDO - EXCEPCIONES

DECLARAR probadas las excepciones de inexistencia del contrato de trabajo, cobro de lo no debido y demás incoadas por la demandada, de conformidad con las razones expuestas.

TERCERO - COSTAS

COSTAS a cargo de la parte demandante, fíjense como agencias en derecho la suma de CERO PUNTO CINCO (0,5) SMLMV.

CUARTO - CONSULTA

CONCÉDASE el grado jurisdiccional de consulta, en caso de no ser apelada la presente providencia.

5. RECURSO DE APELACIÓN				
	Demandante	SI	**CONCEDE**	SI
	Demandada	NO		No Aplica

JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ

YANINETH GALVIS LAGOS
SECRETARIA AD HOC

Firmado Por:
Julio Alberto Jaramillo Zabala
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingenieria
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **99d1022912c716ea9d0ef2109e17a517e2832c280368b695ef8af3583c36f05a**
Documento generado en 17/04/2023 06:33:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica